



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 20 de mayo de 2005	No.97
---------	-------------------------------------	-------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Dios Vino a dar libertad a los cautivos (AMIDIVILAC).....3810
 Estatutos Asociación Conferencia Internacional de la Iglesia Hermanos Unidos en Cristo (ACIHHUC).....3813

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 15-2005.....3815

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3816

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 27-2005.....3816
 Acuerdo Ministerial No. 28-2005.....3817
 Acuerdo Ministerial No. 29-2005.....3818
 Acuerdo Ministerial No. 36-2005.....3819

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Convocatoria a Licitación por Registro.....3821
Adquisición de una camioneta station wagon y una camioneta alta doble cabina PAINAR-LPR-16-05-05.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 06-2005.....3821
Adquisición de Servidor, Sistema de Respaldo, Equipos de Comunicación y Licenciamiento de Software.

Licitación Restringida No. 04-2005.....3821
Adquisición de ochenta (80) unidades de balines de transferencia de Pallet (Unidad Balín de Transfer).

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 01-2005.....3822
Contratación de Servicio de Vigilancia para la Planta Managua y Planta Las Brisas.

FONDO DE CREDITO RURAL

Ofecimiento de Venta.....3822

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

Resolución Institucional No. 016-2005.....3823

ALCALDIA

Alcaldía de Boaco
 Aviso de Licitación Restringida 04-2005.....3823
 Instalación de Paneles Solares en Escuelas y P/S de 4 y Construcción Puente Peatonal El Naranjal.
 Convocatoria a Licitación Restringida No. 005-2005.....3824
 Ampliación del alcantarillado sanitario y drenaje pluvial en el Barrio La Quebrada.

ESTADOS FINANCIEROS

Financiera Procredit, S.A.....3825

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3826

SECCION JUDICIAL

Citatoria Industrial Comercial San Martín, S.A.....3836
Subasta.....3836

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
DIOS VINO A DAR LIBERTAD A LOS
CAUTIVOS (AMIDIVILAC)**

Reg. No. 6316 – M. 1467049 – Valor C\$ 910.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil treinta y siete (3037), del folio número tres mil seiscientos veinte y tres, al folio número tres mil seiscientos treinta y dos, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DIOS VINO A DAR LIBERTAD A LOS CAUTIVOS” (AMIDIVILAC).** Conforme autorización de Resolución del día catorce de abril del año mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciocho (18), debidamente autenticada por la Licenciada Alina María Silva López, el día veinte y nueve de marzo del año dos mil cinco, y escritura de aclaración número tres (03), protocolizada por la Licenciada Alina María Silva López, el día treinta uno de enero del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redacten y formen parte integrantes de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO- Naturaleza, Fines y Objetivos- Artículo 1.** La **“ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS VINO A DAR LIBERTAD A LOS CAUTIVOS”** con las siglas (AMIDIVILAC) nombre que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o en parte del territorio nacional y partes de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o en parte del territorio nacional e internacional, así como también establecer filiales en cualquier país siempre y cuando la Asociación lo estime conveniente en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2.** La Asociación tiene como objetivos: 1. Crear Iglesias, predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y mujeres una conducta de amor y bien para si y el de su semejante. 2. Crear Centros de Comedores Infantiles, Programas Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), Centros Clínicos, hospitales, Centros de Convenciones y todo evento social que conlleve

al mejoramiento del desarrollo aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar el desarrollo a los niños, hombres, mujeres y jóvenes que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endemicos que carcomen nuestra sociedad con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3. Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homologas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia y los fines objetos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO- LOS MIEMBROS- Artículo 3.** La Asociación tendrá miembros fundadores activos y miembros honorarios. **Artículo 4. (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5. (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. **Artículo 6. (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras que identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Junta Directiva Nacional en virtud de un mérito voto. **Artículo 7.** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1. Por causa de muerte natural o jurídica. 3. Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 4. Por renuncia escrita a la misma. 5. Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **Artículo 8.** Los miembros de la Asociación se harán con la más amplia participación democrática de los miembros de la Junta Directiva Nacional. La asociación para su conducción y financiamiento administrativo contará con los siguientes organismos. **Artículo 9.** Las máximas autoridades de la Asociación son: La Junta Directiva Nacional; las Juntas Directivas Departamentales; Las Juntas Directivas Municipales. **Artículo 10.** La Junta Directiva Nacional estará integrado por los miembros fundadores, la Junta Directiva Nacional es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11.** La Junta Directiva Nacional tiene las siguientes aplicaciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta determine. **Artículo 12.** La convocatoria de la Sesión Extraordinaria será convocada con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13.** Las Juntas Directivas Nacionales serán anotadas en el Libro de Actas de la Asociación, enumeradas sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO TERCERO- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 14.** El órgano ejecutivo de la Asociación, será la Junta Directiva Nacional integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un

Secretario, Un Tesorero, un Vocal y un Fiscal que se elegirán por mayoría de votos y ejecutarán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. Artículo 15. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y las extraordinarias cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten. Artículo 16. El quórum legal para la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 17. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta Directiva Nacional; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación; d) Elaborar el proyecto propuesto anual, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación; f) Establecer las oficinas y filiales del resto del país; g) Elaborar el reglamento de la Asociación; h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación y k) Presentar el informe anual. Artículo 18. El Presidente de la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva Nacional; c) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional; d) Convocar las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda; e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional; f) Firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación. Artículo 19. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con la guía del Espíritu Santo de Dios, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. Artículo 20. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuesen delegadas por el Presidente; c) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación y d) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 21. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos; b) Convocar a sesiones de la Junta Directiva Nacional; c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación y d) Dar seguimiento en los acuerdos tomados en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; b) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación; c) Llevar el control de los ingresos y los egresos de la Asociación; d) Tener un control del inventario de los muebles e inmuebles de la Asociación; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 23. Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros

de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las comisiones específicas de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; c) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva Nacional lo delegue. - Artículo 24. La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Representar Administrativamente a la Asociación; b) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; c) Proponer la comisión y delegaciones; d) Realizar nombramiento de Recursos Humanos en consulta con la Junta Directiva Nacional; e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; f) Firmar cheques junto con el Presidente y el Tesorero y g) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 25. Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo diecisiete y dieciocho (17/18) de este Estatuto. Artículo 26. Las Juntas Directivas Municipales: estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo diecisiete y dieciocho (17/18) de este Estatuto. CAPITULO CUARTO- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS- Artículo 27. La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera y cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales. Artículo 28. También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 29. La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en muy buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO QUINTO- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo 30. Son causa de la disolución de la Asociación: a) La asociación voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Junta Directiva Nacional convocada para tal efecto. b) Las causas que completan la ley. Artículo 31. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Junta Directiva Nacional propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO

SEXTO-DISPOSICIONES FINALES- Artículo 32. Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 33. En todo lo previsto en estos estatutos se aplican las disposiciones de nuestra legislación civil, la ley general y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran su validez. Leída que fue por la suscrita notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueba4n, ratifican y firman junto con la suscrita notario que da fe de todo lo relacionado. Enmendado-Conductor-vale.-Entrelíneados.- nacional.- quien será la máxima autoridad que tomará las decisiones con la gracia del Espíritu Santo de Dios.-Valen.- (F) Ilegible.- Ivania B.- L. Narváez.- N. Gómez M.- A. Matus.- Jessenia E. F. A. Silva L.- = Pasó ante mí: del reverso del folio número trece al frente del folio número diecisiete de mi Protocolo Número Nueve que llevo en el corriente año y a solicitud del Presidente de la Junta Directiva señor JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ PARRALES extiendo este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciocho de Junio del año dos mil cuatro.

“T E S T I M O N I O”. ESCRITURA NÚMERO TRES. AMPLIACIÓN A LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta y uno de Enero del año dos mil cinco. Ante mí: ALINA MARIA SILVA LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día doce de Noviembre del año dos mil seis. Comparecen los señores: JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ PARRALES, Pastor Evangélico, casado, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cuatro dos guión uno siete cero uno cinco siete guión cero cero cero tres F (042-170157-0003F), IVANIA DEL CARMEN BONILLA, ama de casa, casada, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cuatro dos guión dos cuatro cero dos cinco nueve guión cero cero cero uno B (042-240259-0001B), LYLLIAM YOLANDA NARVAEZ TORRES, ama de casa, casada, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cero uno guión cero siete cero uno seis cinco guión cero cero cinco seis W (001-070165-0056W), NORWINGE DMUNDO GOMEZ MONTENEGRO, Orfebre, soltero, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cero uno guión uno cero cero dos siete nueve guión cero cero ocho cuatro P (001-100279-0084P), ALDO RENIS MATUS FERNÁNDEZ, conductor, casado, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cero uno guión cero cinco cero siete siete uno guión cero cero uno tres C (001-050771-0013C) y JESSENI A DE

LA CONCEPCION ESPINOZA FLORES, ama de casa, casada, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cero uno guión uno tres uno uno siete nueve guión cero cero cuatro ocho Q (001-131179-0048Q) todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y especialmente para la realización de este acto, los que actuando por sí expresan: PRIMERA- ANTECEDENTE: Que a las dos de la tarde del día diecisiete de Junio del año dos mil cuatro ante la suscrita notario, firmamos Escritura Número Dieciocho de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DELUCRO autorizada en esta ciudad de Managua. Continúan expresando los comparecientes y dicen SEGUNDA-AMPLIACIÓN: Por un error involuntario se omitieron en los Estatutos de la Asociación lo referente a los Deberes y Derechos de los Miembros, Requisitos de Ingreso de los Miembros y Atribuciones del Fiscal y que de común acuerdo han decidido suscribir esta Ampliación al Capítulo Segundo-Los Miembros de la Escritura ya referida el que dirá así: 34. Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y las disposiciones reglamentarias. b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de las que fuere convocado. c) Contribuir al cumplimiento de los planes y programas de la Fundación de conformidad a lo que haya sido acordado en sesión. d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Contribuir con su comportamiento al buen funcionamiento y prestigio de la Asociación. f) Lealtad a la Asociación sus fines y objetivos. Deberes de los Miembros Honorarios: a) Respetar y cumplir los Estatutos de la Asociación. b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fuere convocado. c) Apoyar las gestiones y actividades de la Asociación. Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos para cualquier cargo de elección contenidos en los estatutos de la entidad. b) Participar con voz y voto en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de las que fuere convocado. c) Disfrutar de los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes estatutos y los que la Asociación pueda obtener. Derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar como observadores y con derecho de voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias. b) Asesorar o servir de órgano de consulta a la Asociación. Requisitos de Ingreso de los Miembros y Atribuciones: a) Estar de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la entidad. b) Hacer solicitud por escrito a la Junta General por medio de la Junta Directiva. c) Estar dispuesto en servir a la comunidad por medio de la Asociación 35. Atribuciones del Fiscal: Las atribuciones del fiscal son velar en todo momento en forma conjunta o separadamente por la buena marcha de la Asociación. Debe rendir anualmente informe de su gestión. Tienen el derecho de solicitar los libros contables, papeles de la tesorería, Libros de Actas de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran su validez. Leída que fue por la suscrita notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con la

suscrita notario que da fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- Ivania B.- L. Narváez.- N. Gómez M.- A. Matus.- Jessenia E. F. A. Silva L.- Pasó ante mí: del reverso del folio número dos al reverso del folio número tres de mi Protocolo Número Diez que llevo en el corriente año y a solicitud del Presidente de la Junta Directiva señor JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ PARRALES extendiendo este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día treinta y uno de Enero del año dos mil cinco.

**ESTATUTOS ASOCIACION CONFERENCIA
INTERNACIONAL DE LA IGLESIA HERMANOS
UNIDOS EN CRISTO (ACIIHUC)**

Reg. No. 06378 – M. 1467133 – Valor C\$ 910.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil veinte y seis (3026), del folio número tres mil quinientos dieciocho, al folio número tres mil quinientos treinta, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA IGLESIA HERMANOS UNIDOS EN CRISTO” (ACIIHUC)**. Conforme autorización de Resolución del día doce de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y dos (62), debidamente autenticada por el Licenciado Pedro Antonio González Balmaceda, el día cuatro de abril del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE **“ASOCIACION CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA IGLESIA HERMANOS UNIDOS EN CRISTO (ACIIHUC)**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 1. La Asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva, dar servicio al pueblo Nicaragüense en general; tanto a nivel urbano como rural. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1)- Extender los intereses del reino de Dios a las almas, por medio de la predicación y la enseñanza de las doctrinas y practicas cristianas tal y como se encuentran en la Palabra de Dios, de donde tenemos por lema: **“Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura..”** Marcos 16-155 y

Santiago 1:27 2).- Estructurar, organizar y proyectar Ministerios Cristianos Evangelísticos al servicio del Señor Jesucristo en Comunidades Rurales y Urbanas de la Sociedad Nicaragüense. 3).- Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 4).- Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en los incisos anteriores. 5).- Iniciar y Construir Templos Cristianos Evangélicos. 6).- Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población Rural y Urbana de Nicaragua; tales como: Centros de Rehabilitación social para adictos a drogas y todo tipo de sustancias toxicas para el ser humano; alcohólicos; desprotegidos y otros tipos de personas rechazadas por al sociedad. 7).- Organizar y Construir Centros de Estudios Cristianos Evangélicos; para la Educación de la sociedad Nicaragüense en comunidades rurales y urbanas; tales como: Preescolares, Primarias, Secundarias, Universidades, Técnicos y Profesionales. 8).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 10).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 11).- Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales. 12).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 13).- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos. 14).- Crear comedores Infantiles. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art. 2. La Asociación se denominará **“ASOCIACION CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA IGLESIA HERMANOS UNIDOS EN CRISTO (ACIIHUC)”**. **CAPITULO TERCERO (DOMICILIO).** Art. 3.- La ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultad de establecer Iglesias, Filiales Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO:** Art. 4.- (DURACION). La ASOCIACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art. 5.- **CLASES DE MIEMBROS.-** La Fundación tendrá miembros fundadores, y miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)**, serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir

con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. - ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA) La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, fines estatutos y reglamentos internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 12.- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Asociación, 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente.- ARTICULO 16.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos, d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice-Presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de

votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum Legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, Así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger el Patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General ARTICULO 25: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 26: El Presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordada en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación.; 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación; 3) Llevar control de los

ingresos y egresos de la Asociación; 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual; 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30: Son funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Asociación. Art. 31.- Son Funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus Atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art. 33.- El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación; b) Por las donaciones que reciban; c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal; d) Por la herencia y legados que reciban; e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En caso de acordarse la disolución de la Asociación La Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se

expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, La Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) DonaldLB.- (f)NPM.- (f)FcoBV.- (f) Lorencito Gutiérrez.- (f) Ilegible.- HpavonB.- Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO NUEVE AL FRENTE DE FOLIO NUMERO CIENTO CATORCE DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PASTOR OFILIO URBINA MOLINARES LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, NOTARIA PÚBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. No. 06505 – M. 1467235 – Valor C\$ 130.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 15-2005

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 51-2002 del veintiséis de noviembre del año dos mil dos y acorde a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 51-92 “Creación de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones” hoy denominada “Dirección de Cuantificación e Indemnización”, entre otras cosas se integró el Consejo Técnico de esa instancia administrativa y se nombró a sus miembros.

II

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 34-2004 del doce de octubre de dos mil cuatro se reformó el Acuerdo Ministerial No. 51-2002 por lo que hace a los miembros del Consejo Técnico; y que actualmente resulta necesario modificar nuevamente la integración del Consejo debido al cese en sus cargos de algunos de los funcionarios que lo integran.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 21 de la Ley 290 “Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Arto. 319 del Reglamento de dicha Ley y el Arto. 12 del Decreto 51-92

ACUERDA

PRIMERO: Reformar el Numeral Segundo del Acuerdo Ministerial No. 51-2002, el cual se leerá así:

SEGUNDO: El Consejo Técnico de la Dirección de Cuantificación e Indemnización (D.C.I.) estará integrado por el Director de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos, quien lo presidirá; el Tesorero General de la República; y el Director de Contabilidad Gubernamental, quienes se acreditarán presentando certificación de sus respectivos nombramientos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Numeral Segundo del Acuerdo Ministerial No. 34-2004 del doce de octubre de dos mil cuatro.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco. **Mario Arana Sevilla**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 02160 – M. 0835172 – 0879902 – Valor C\$ 255.00

Amy Obregón Cerrato, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAS DELICIAS

Clase (30)

Presentada: 4 de junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-02503. Managua, 26 de enero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 06410 – M. 1467089 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de INTERNATIONAL COMPUTERS LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBALSTORE

Clase (9)

Presentada: 17 de junio del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-001983. Managua, 10 de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 6626 - M. 1467341 - Valor C\$ 850.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito **SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos **CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 27-2005** se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 27 – 2005. El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de sus facultades que le conceden el Arto. 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y Su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290, publicado en las Gacetas Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO: I.-** En fecha 25 de Febrero del año 2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Ingeniero Jorge Hayn Vogl, en su carácter de Vice Ministro en ese momento y la empresa constructora ASTALDI SpA, representado por el Ingeniero Andrea Gentili en su carácter de Apoderado General de Administración, firmaron por un valor o precio total de C\$ 90,679,158.38 (Noventa millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho córdobas 38/100), el contrato N° **DEP 65 – 039 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Muhan- Intersección Nueva Guinea”.- II.-** Que en fecha 13 de Noviembre del año 2002, ambas partes contratantes, firmaron el **Acuerdo Suplementario N° 1 al contrato N° DEP 65 – 039 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Muhan- Intersección Nueva Guinea”**, por medio del cual se establecía: mantener la Línea Central de la vía existente como eje central de la nueva carretera, aplicando leves cambios de ajuste al alineamiento vertical y horizontal; incluir dos nuevos Conceptos de Obras; incluir 31 Alcantarillas adicionales; Cancelar 8 Conceptos de Obras; Legalizar la modificación de Precios Unitarios de 2 Conceptos de Obras; el suministro de una Reprogramación Física-Financiera; manteniéndose el mismo plazo contractual y el mismo valor o precio total del contrato matriz.- **III.-** Que en fecha catorce de Julio del año 2003, ambas partes contratantes firmaron el **Acuerdo Suplementario N° 2 Finiquito al contrato N° DEP 65 – 039 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Muhan- Intersección Nueva Guinea”**, por medio del cual se establecían: reducir el monto contractual sin impuestos en la cantidad de C\$ 7,549,377.12 (Siete millones

quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete córdobas con 12/100), previstos para cubrir la ejecución de las obras contempladas en el Acuerdo Suplementario N° 1, referido en el Considerando que antecede, en consecuencia el nuevo precio o valor total del contrato es de C\$ 83,954,620.76 (Ochenta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte córdobas con 76/100); reducir el plazo contractual en 61 días calendario por entrega anticipada; otorgar el concepto de Bonificación por entrega anticipada de las obras de acuerdo a la cláusula N° 50 del contrato; incluir dentro del valor del contrato sin impuestos la suma de C\$ 2,044,063.90 (Dos millones cuarenta y cuatro mil sesenta y tres córdobas con 90/100), para cubrir el concepto de Bonificación.- **IV.-** Que la empresa Astaldi, S.p.A. en fecha 9 de Febrero del 2004, ha solicitado el cobro por la cantidad de C\$ 2,137,636.11 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y seis córdobas con 11/100) en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los Avalúos Números 3, 4, 7 y 13 del **contrato N° DEP 65 – 039 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Muhan - Intersección Nueva Guinea**”, los cuales no fueron cancelados en su momento.- **V.-** Que en fecha 17 de Febrero del año 2005 se elaboró Acta en la cual se Concilia la deuda, sin incluir intereses moratorios, ni el deslizamiento por la cantidad de C\$ 2,137,636.11 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y seis córdobas con 11/100), en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los avalúos de números 3, 4, 7 y 13 del **contrato N° DEP 65 – 039 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Muhan - Intersección Nueva Guinea**”.- **VI.-** Que a la fecha el MTI no ha cancelado el adeudo antes referido hasta por la suma señalada en el considerando que antecede, y habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país por lo que se hace necesario que el presente adeudo sea incorporado en la Deuda Pública Interna.- **PORTANTO.-** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los avalúos de Números 3, 4, 7 y 13 del **contrato N° DEP 65 – 039 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Muhan - Intersección Nueva Guinea**”.- **ACUERDA: ÚNICO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna hasta por la suma de C\$ 2,137,636.11 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y seis córdobas con 11/100) en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los Avalúos Números 3, 4, 7 y 13 del **contrato N° DEP 65 – 039 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Muhan - Intersección Nueva Guinea**”, para su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.- El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha,

sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril del año dos mil cinco.- **Pedro Solórzano Castillo.- Ministro.-**

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día doce de Mayo del año dos mil cinco. **ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL, MTI**

CERTIFICACIÓN

El suscrito **SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos **CERTIFICA Y DA FE** que el **ACUERDO MINISTERIAL N° 28-2005** se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que integra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 28 – 2005.- El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de sus facultades que le conceden el Arto. 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y Su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290, publicado en las Gacetas Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos.- **CONSIDERANDO.- I.-** En fecha 25 de Febrero del año 2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Ingeniero Jorge Hayn Vogl, en su carácter de Vice Ministro en ese momento y la empresa constructora **ASTALDI SpA**, representado por el Ingeniero Andrea Gentilli en su carácter de Apoderado General de Administración, firmaron por un valor o precio total de C\$ 89,616,829.86 (Ochenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve córdobas con 86/100), el **contrato N° DEP 65 – 040 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Muhan – El Rama; Tramo: Intersección Nueva Guinea-La Chona**”.- **II.-** Que en fecha 14 de Noviembre del año 2002, ambas partes contratantes, firmaron el **Acuerdo Suplementario N° 1 al contrato N° DEP 65 – 040 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Muhan – El Rama, Tramo: Intersección Nueva Guinea-La Chona**”, por medio del cual se establecía: mantener la Línea Central de la vía existente como eje central de la nueva carretera, aplicando leves cambios de ajuste al alineamiento vertical y horizontal; incluir cinco nuevos Conceptos de Obras; incluir 30 Alcantarillas adicionales; Cancelar 5 Conceptos de Obras; Legalizar la modificación de Precios Unitarios de 4 Conceptos de Obras; el suministro de una Reprogramación Física-Financiera; manteniendo el mismo valor o precio total del contrato matriz.- **III.-** Que en fecha 14 de Julio del año 2003, ambas partes contratantes firmaron el **Acuerdo Suplementario N° 2 y Finiquito al contrato N° DEP 65 – 040 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Muhan – El Rama; Tramo**

Intersección Nueva Guinea-La Chona", por medio del cual se establecían: crear 5 nuevos Conceptos de Obras; eliminar 3 Conceptos de Obras; Incrementar las cantidades de Señalización Vial así como el Precio Unitario de las Señales Informativas de 0.60 x 0.30 m y las de 0.60, de las Señales Restrictivas y de las Señales Preventivas; reducir el plazo contractual en 41 días calendario por entrega anticipada; otorgar el concepto de Bonificación por entrega anticipada de las obras de acuerdo a la cláusula N° 50 del contrato; incrementar el valor del contrato sin incluir impuestos hasta por la suma de C\$ 1,815,973.91 (Un millón ochocientos quince mil novecientos setenta y tres córdobas con 91/100), para cubrir el concepto de Bonificación, para un nuevo valor o precio total del contrato de C\$ 104,706,398.20 (Ciento cuatro millones setecientos seis mil trescientos noventa y ocho córdobas con 20/100).- **IV.-** Que la empresa Astaldi, S.p.A. en fecha 9 de Febrero del 2004, ha solicitado el cobro por la cantidad de C\$ 7,621,524.44 (Siete millones seiscientos veintiún mil quinientos veinticuatro córdobas con 44/100) en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los Avalúos Números 4, 5, 6, 11, 12 y 13 del **contrato N° DEP 65 – 040 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Muhan – El Rama; Tramo: Intersección Nueva Guinea-La Chona**", los cuales no fueron cancelados en su momento.- **V.-** Que en fecha 17 de Febrero del año 2005 se elaboró Acta en la cual se Concilia la deuda, sin incluir intereses moratorios, ni el deslizamiento por la cantidad de C\$ 7,621,524.44 (Siete Millones seiscientos veintiún mil quinientos veinticuatro córdobas con 44/100) en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los Avalúos Números 4, 5, 6, 11, 12, y 13 del **contrato N° DEP 65 – 040 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Muhan – El Rama; Tramo: Intersección Nueva Guinea-La Chona**".- **VI.-** Que a la fecha el MTI no ha cancelado el adeudo antes referido hasta por la suma señalada en el considerando que antecede, y habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país por lo que se hace necesario que el presente adeudo sea incorporado en la Deuda Pública Interna.- **POR TANTO:** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los avalúos de Números 4, 5, 6, 11, 12 y 13 del **contrato N° DEP 65 – 040 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Muhan – El Rama; Tramo: Intersección Nueva Guinea-La Chona**".- **ACUERDA: ÚNICO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna hasta por la suma de C\$ 7,621,524.44 (Siete Millones seiscientos veintiún mil quinientos veinticuatro córdobas con 44/100) en concepto de Aporte Local del Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los Avalúos Números 4, 5, 6, 11, 12, y 13 del **contrato N° DEP 65 – 040 - 02, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera**

Muhan – El Rama; Tramo: Intersección Nueva Guinea-La Chona", para su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez de la mañana del día veintiocho de Abril del año dos mil cinco.- **Pedro Solórzano Castillo.- Ministro.-**

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de Mayo del año dos mil cinco. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL, MTI.

CERTIFICACIÓN

El suscrito **SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos **CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 29-2005** se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que integra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 29 – 2005.- El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de sus facultades que le conceden el Arto. 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y Su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290, publicado en las Gacetas Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos.- **CONSIDERANDO.- I.-** En fecha 20 de Diciembre del año 2001, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Ingeniero Edgard Bohórquez Ocampo, en su carácter de Ministro en ese momento y la empresa constructora ASTALDI SpA, representado por el Ingeniero Andrea Gentilli en su carácter de Apoderado General de Administración, firmaron por un valor o precio total de C\$90,334,520.67 (Noventa millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veinte córdobas con 67/100), el contrato N° DEP35-193-2001, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Las Pidrecitas-Izapa, tramo: "Nagarote-Izapa".- **II.-** Que en fecha 11 de Marzo del año 2002, ambas partes contratantes, firmaron el Acuerdo Suplementario N° 1 al contrato N° DEP35-193-2001, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Las Pidrecitas-Izapa, tramo: "Nagarote-Izapa", por medio del cual se establecía: que el porcentaje en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos) sería del 80%; que el porcentaje de en moneda nacional (córdobas) sería del 20%; que la tasa cambiaria sería de C\$13.4616 (Trece punto cuarenta y seis dieciséis Córdobas) por US\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos), todo de acuerdo a la Oferta Económica del Contratista y manteniendo el mismo valor o precio total del contrato matriz.- **III.-** Que en fecha 14/11/02 ambas partes contratantes, firmaron el Acuerdo Suplementario N° 2 al contrato

Nº DEP35-193-2001, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Las Piedrecitas-Izapa, tramo: "Nagarote-Izapa", por medio del cual se establecían: variaciones de carácter técnico de la obra y modificaciones en los conceptos y volúmenes de obras, lo que trajo como consecuencia el incremento total del valor o precio hasta por una suma de C\$12,764,748.81 (Doce millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho córdobas con 81/100), para un nuevo valor o precio total del contrato de C\$ 103,216,081.37 (Ciento tres millones doscientos dieciséis mil ochenta y un córdobas con 37/100).- **IV.-** Que en fecha 25 de Julio del año 2003, ambas partes contratantes, firmaron el Acuerdo Suplementario Nº 3 y Finiquito al contrato Nº DEP35-193-2001, Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Las Piedrecitas - Izapa, tramo: "Nagarote-Izapa", por medio del cual se establecían: nuevas variaciones de carácter técnico de la obra y nuevas modificaciones en los conceptos y volúmenes de obras, trayendo como consecuencia nuevamente el incremento total del valor o precio hasta por una suma de C\$ 1,119,051.20 (Un millón ciento diecinueve mil cincuenta y un córdobas con 20/100), para un nuevo valor o precio total del contrato de C\$ 104,335,132.58 (Ciento cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento treinta y dos córdobas con 58/100), así como dándose por finalizado el contrato.- **V.-** Que la empresa Astaldi, S.p.A. en fecha 9 de Febrero del 2004, ha solicitado el cobro por la cantidad de C\$ 3,982,193.84 (Tres millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres córdobas con 84/100) en concepto de Aporte Local en Obras, Impuesto Municipal e Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los Avalúos Números 6, 7, 8, 10, y 11 del contrato Nº DEP35-193-2001 del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas – Izapa, Tramo: Nagarote – Izapa, los cuales no fueron cancelados en su momento.- **VI.-** Que en fecha 17 de Febrero del año 2005 se elaboró Acta en la cual se Concilia la deuda, sin incluir intereses moratorios, ni el deslizamiento por la cantidad de C\$3.982,193.84 (tres millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres córdobas con 84/100), en concepto de Aporte Local en Obras, Impuesto Municipal e Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los avalúos de números 6, 7, 8, 10, y 11 del contrato Nº DEP35-193-2001 del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas – Izapa, Tramo: Nagarote – Izapa, los cuales no fueron cancelados en su momento.- **VII.-** Que a la fecha el MTI no ha cancelado el adeudo antes referido hasta por la suma señalada en el considerando que antecede, y habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país por lo que se hace necesario que el presente adeudo sea incorporado en la Deuda Pública Interna.- **POR TANTO.-** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Aporte Local en Obras, Impuesto Municipal e Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los avalúos de números 6, 7, 8, 10, y 11 del contrato Nº DEP35-193-

2001 del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas – Izapa, Tramo: Nagarote – Izapa.- **ACUERDA.- ÚNICO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna hasta por la suma de C\$ 3.982,193.84 (tres millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres córdobas con 84/100), en concepto de Aporte Local en Obras, Impuesto Municipal e Impuesto General al Valor ahora Impuesto al Valor Agregado en los avalúos de números 6, 7, 8, 10, y 11 del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas – Izapa, Tramo: Nagarote – Izapa, ejecutado por la empresa Astaldi S.p.A., para su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las once de la mañana del día veintiocho de Abril del año dos mil cinco.- **PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO.- MINISTRO.-**

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día doce de Mayo del año dos mil cinco. **ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL, MTI.**

CERTIFICACIÓN

El suscrito **SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, facultado mediante Acuerdo Presidencial Nº **311-2002** del día cuatro de julio del año dos mil dos **CERTIFICA Y DA FE** que la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 36-2005** se encuentra asentada en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 36-2005.- El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de sus facultades que le conceden los artos. 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley Nº 290 y Su Reglamento (Decreto Nº 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Nº 290, publicado en las Gacetas Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos y a lo que le otorga la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento Decreto 21-2000 y siendo el MTI el Ente Regulador del sector transporte al que corresponde, entre otras funciones la dirección, administración y supervisión y desarrollo de la INFRAESTRUCTURA VIAL, según la Ley 290 de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo.- **VISTO.- I.-** Que en fecha 23 de Enero del 2002 el MTI e IDEPSA suscriben Contrato de Construcción Nº DEP60-182-2002, para la ejecución de las obras de Adoquinado del Tramo Los sabogales – Quebrada Honda – La Hermita (Est. 0+000 a 2+250), por un plazo de 90 días calendario, por un monto en concepto de obras por la cantidad de C\$4,304,160.85 más C\$43,041.61 en concepto de Impuesto Municipal, más C\$652,080.37 en concepto de Impuesto General al Valor, para un monto total incluyendo impuestos de

C\$4,999,282.83.- **II.-** Que con fecha 21 de Noviembre del año 2002, se dictó Resolución Ministerial N° 115-2002 en la que se acuerda de conformidad a la cláusula N° 59.1 la Rescisión del Contrato N° DEP60-182-2002, y de conformidad a la Ley N° 323 y su Reglamento “Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento” en sus Artos. 137 “Facultad de Rescisión y Resolución Unilateral” y Arto. 138 “Resolución por Incumplimiento”. - **III.-** Que en fecha 10 de diciembre del 2002, el Ingeniero Ewenor Narváez Sánchez Conciliador del proyecto Los Sabogales – Quebrada Honda – la Hermita, Contrato N° DEP60-182-2002, donde emite un Dictamen ultra Petit ya que no se enmarcó exclusivamente en el segmento técnico, extralimitándose en el área financiera, ya que manda a pagar al Contratante (MTI) a favor del Contratista IDEPSA la cantidad de C\$1,191,291.84 (Un millón ciento noventa y un mil doscientos noventa y un córdobas con 84/100) en concepto de: 1)- Falta de planos e instrucciones, 2)- Incumplimiento de pagos del contratante, 3)- Ejecución incompleta del monto y volúmenes contratados, 4)- Falta de posesión del sitio de la obra, 5)- Peores condiciones de trabajo, 6)- Fuerza mayor y 7)- Trabajos adicionales, cantidad que la firma Consultora EDICO difiere ya que únicamente reconoce un monto de C\$103,110.37 (Ciento tres mil ciento diez córdobas con 37/100).- **IV.-** Que con fecha 12 de diciembre del año 2002 la Ingeniera Leslie Martínez Suazo Representante Legal de IDEPSA, interpuso el Recurso de Revisión en contra de la Resolución Ministerial N° 115-2002, lo cual fue debidamente resuelto a través de la Resolución Ministerial N° 08-2003 del día 23 de enero del 2003 en la que se declara “Sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por IDEPSA”. - **V.-** Que en fecha 03 de Marzo del 2003 la Lic. Marcia Inés Paredes Apoderada General Judicial de IDEPSA, presenta Recurso de Amparo en contra del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) ante el Tribunal de Apelaciones de Managua – Sala Civil I, sin haber agotado la Vía Administrativa ya que no hizo uso del Recurso de Apelación establecido en la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del poder Ejecutivo”, Arto. 44.- No obstante del Recurso interpuesto, el Tribunal de Apelaciones el día 28 de mayo del 2003 nos fue notificado mediante Cédula Judicial la admisibilidad de éste y mandata a que se rinda informe, el MTI se persona e hizo uso del Derecho correspondiente ante la Honorable Sala Civil 1 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia el día 06 de junio del año 2003, sin que a la fecha éste Supremo Tribunal se haya pronunciado al respecto.- **VI.-** Que en fechas 19 de agosto del 2004, 30 de septiembre del 2004 y en Diciembre del 2004, la Representante Legal de IDEPSA Ing. Leslie Martínez Suazo haciendo abstracción del procedimiento en la vía judicial, solicitó al Ministerio de Transporte e Infraestructura el pago por su reclamo de acuerdo a lo indicado por el conciliador y basado en el contrato de obras cláusula N° 43.2 y a lo establecido en la Ley N° 323 y su Reglamento “Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General”. - **CONSIDERANDO.- I.-** Que en fecha 5 de Octubre del 2004, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluyera dentro de la deuda pública para el año 2005, la cantidad de C\$1,989,766.10 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis córdobas con 10/100), para cancelar

pago de la empresa Ingeniería de Proyectos, S.A. (IDEPSA), en contravención a dictamen legal de la Asesoría Legal de los Proyectos MTI/BM.- **II.-** A solicitud de IDEPSA en fecha 21 de enero del año 2005 se suscribe Ayuda Memoria entre funcionarios de éste Ministerio y la Representante Legal de IDEPSA Ing. Leslie Martínez Suazo, en la que acuerdan pagar al Contratista de la siguiente manera: **1)** Un monto máximo de pago por los reclamos por la cantidad de C\$1,191,291.84 más los intereses corriente por la cantidad de C\$191,559.73, estableciendo un período de 6 meses para pagar el monto principal, para un total de C\$1,571,245.10 (con impuesto). **2)** efectuar pago de obras ejecutadas hasta por la cantidad de C\$172,350.71 (sin impuesto) más C\$27,713.99 por pago de intereses, para un total de C\$227,898.74 (con impuesto). **3)** efectuar la devolución del monto retenido por garantía de calidad por la suma de C\$175,349.40 más el pago de intereses por la cantidad de C\$15,272.93; para un monto total de C\$190,622.33. **4)** El total de los incisos 1, 2 y 3 es por la cantidad de C\$1,989,766.10. de éste monto se realizó en el mes de enero del 2005 un primer pago por la cantidad de C\$600,000.00, restando pagar un total de C\$1,389,766.10. el que será cancelado en un período no mayor a 10 meses en cuotas similares en el año 2005.- **III.-** Que éste pago debe efectuarse una vez que IDEPSA a través de su Representante Legal Ing. Leslie Martínez Suazo desista mediante un escrito del Recurso de Amparo interpuesto por ella, en base de que el Arto. 385 del Pr dice literalmente: “*El que haya intentado una demanda puede desistir de ella en cualquier estado del juicio manifestándolo así ante el Juez o tribunal que conoce del asunto*”. Así mismo el Arto. 388 del Pr. dice: “*Si el demandado acepta el desistimiento, el Juez o Tribunal dará por terminado el asunto. Esta resolución será ejecutoria y tendrá como tal la fuerza de cosa juzgada. Si el demandado no acepta el desistimiento de una manera expresa o tácita por devolver la solicitud sin contestación, o aceptarla bajo condición que el actor no admita, al devolver el traslado sobre este punto, el Juez o Tribunal tomando en consideración lo expuesto por los litigantes, resolverá, si debe o no continuar el juicio, y en caso de resolver su no continuación, determinará la forma y condiciones en que deba tener efecto el desistimiento*”. - **POR TANTO.-** En uso de las facultades que le otorga los artos. 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y Su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290, publicado en las Gacetas Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos y a lo que le otorga la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento Decreto 21-2000, y de acuerdo a lo antes expuesto.- **RESUELVE.-** Reconocer el reclamo de pago solicitado por la empresa Ingeniería de Proyectos, S.A. (IDEPSA) a través de su Representante Legal Ingeniera Leslie Martínez Suazo la cantidad de C\$ C\$1,389,766.10 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis córdobas con 10/100), a quién se le adjudicó el Contrato N° DEP60-082-2002 del proyecto Adoquinado del Tramo Los Sabogales – Quebrada Honda – La Hermita, la cual será cancelada de la forma establecida en el Considerando II, siempre y cuando promueva el Desistimiento del Recurso de Amparo en la Honorable Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y cumpla lo pertinente señalado por el Código de Procedimiento

Civil de la República de Nicaragua y que ese agosto Tribunal falle por Resolución firme de acuerdo a Derecho.- Notifíquese.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las tres de la tarde del día veintiocho de Marzo del año dos mil cinco.- Pedro Solórzano Castillo.- Ministro.-

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día doce de Mayo del año dos mil cinco. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL. MTI.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 06557 – M. 1467292 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA MINISTERIO DE LA FAMILIA MIFAMILIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO “ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA STATION WAGON Y UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA”, PAINAR-LPR-16-05-05

Por este medio el **Ministerio de la Familia (MIFAMILIA)** de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación por Registro “**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA STATION WAGON Y UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA**”, con fondos provenientes del Proyecto “Prevención, detención y atención del abuso sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes con énfasis en VIH/SIDA” financiado por la Embajada de Holanda.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 19 al 26 de Mayo del 2005 inclusive, en las oficinas de la tesorería de MIFAMILIA de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. Estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 6 de Junio a las 4:00 pm, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que sita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

Managua, dieciocho de Mayo del dos mil cinco. IVANIA TORUÑO PADILLA, Ministra.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 6624 - M. 1467357 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA N° 06-2005 ADQUISICION DE SERVIDOR, SISTEMA DE RESPALDO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE

2-2

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 25-2005 del 21 de Abril del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

Adquisición de Servidor, Sistema de Respaldo, Equipos de Comunicación y Licenciamiento de Software

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 23 al 25 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

4. La reunión de Homologación para la discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Lunes 31 de Mayo del año 2005 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6, Segundo Piso, edificio Administrativo.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:30 p.m del día Lunes 13 de Junio del 2005.**

Managua, 20 de Mayo del 2005.- UNIDAD DE ADQUISICIONES.
2-1

Reg. No. 6625 - M. 1467420 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA N° 04-2005 ADQUISICION DE OCHENTA (80) UNIDADES DE BALINES DE TRANSFERENCIA DE PALLET (Unidad Balín de Transfer)

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 23-2005 del 14 de Abril del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

Adquisición de Ochenta (80) Unidades de Balines de Transferencia de Pallet (Unidad Balin de Transfer)

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 23 al 25 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

4. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Lunes 30 de Mayo del año 2005 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6, Segundo Piso, edificio Administrativo.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:00 a.m del día Lunes 13 de Junio del 2005.**

Managua, 20 de Mayo del 2005.- UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 6380 - M. 1467137 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-2005

CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS"

1. El Comité de Licitación para la Contratación de "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS", de la Empresa Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, invita a las personas jurídicas y naturales autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de servicio de Vigilancia en diez (10) puestos de veinticuatro horas, durante un año a partir de la firma del Contrato con el oferente ganador de la licitación. Este contrato podrá ser prorrogable hasta por un máximo de dos años, de conformidad con el Arto. 71, de la Ley 323.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de GECSA.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Gerencia Administrativa Financiera de GECSA, kilómetro 1 ½ carretera norte, frente a Gasolinera TEXACO Momotombo, en el período

comprendido del 17 al 23 de mayo del 2005, en horario de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 1:00 a 4:00 de la tarde, previa cancelación en Caja de **C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos).**

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la Planta Managua de GECSA, a más tardar a las 3:00 p.m. del 27 de junio del año dos mil cinco.

5. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, así como adjuntar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores del Estado.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323).

8. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la hora límite para la presentación de las ofertas, en la Sala de Conferencias de Planta Managua, ubicada en el Km. 1 ½ carretera norte, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto de apertura de las ofertas.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva GECSA.

2-2

FONDO DE CREDITO RURAL

Reg. No. 6627 - M. 1467367 - Valor C\$ 255.00

OFRECE EN VENTA

VEHÍCULOS Y TRACTORES EN DONDE ESTAN Y COMO ESTAN:

Camioneta Toyota modelo Pick, año 1985, ubicada en Yalí en la oficina antes Cooperativa 24 de abril.

Motocicleta Suzuki año 1995, ubicada en Yalí, en oficina antes Cooperativa 24 de abril.

Tractor John Deere, modelo 3020, motor 13F120575, ubicado en oficinas de ASCAM, León, Empalme Telica.

Tractor Velaruz, modelo 3020, motor 600752T, ubicado en Cartonica 1 Km arriba, propiedad del Sr. Sergio Delgado.

MOTORES, BOMBAS Y TUBOS PARA RIEGO:

Ubicados en Km.94 Carretera León, frente al Granero E. Chamorro

Marca Lister Pitter con bomba acoplada y un generador.
Marca Listter 4X4, modelo TR1 11.5 HP, 2500 RMP

Motor con molino de martillo.
Bomba de agua, 8X8 THM.
Tubos de hierro para riego de 8" de 20 pies.

MANGUERAS PARA RIEGO DE CAFÉ:

443 rollos de manguera de 400 mt, nuevas, marca NANA, ubicadas en FCR

PROPIEDAD:

Area total de 871 varas cuadradas, área de construcción 390 varas cuadradas, ubicada en Yalí, oficina antes Cooperativa 24 de Abril, Registro 31347, Asiento 2do, folio 004 y 005, Tomo 439, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Interesados enviar ofertas a Comité de Ventas FCR, a más tardar el 10 de Junio, 2005, a las 3:00 p.m. en sobre cerrado, ofertas deben ser de contado. Mayor información Telefax 2689410.

3-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y CENSOS**

Reg. No. 06501 – M. 1467249 – Valor C\$ 85.00

**RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL
No. 016-2005**

El Licenciado **Néstor Delgadillo Paguaga**, Director General, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, en base a las facultades que le otorga la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, Arto. 312 del Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); y sus Reformas, Ley 102, Ley Creadora del Sistema Nacional de Estadística y Censos y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, del seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y su Reforma Decreto 888, del siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y Acuerdo Presidencial No.-43-2004

CONSIDERANDO:

I.- Para el Fortalecimiento Institucional, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) es necesario propiciar el desarrollo del uso de la información estadística oficial, promoviendo para ello la cultura estadística en la sociedad en general.

II.- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), a orientado su producción estadística hacia la demanda de dicha información, por lo que se necesitan desarrollar acciones que propicien el uso de las prestación de los servicios del INEC, y formular proyectos para la consecución de estos fines, y de esta manera garantizar la visualización del mismo como la institución rectora de las estadísticas Nacionales

RESUELVE:

I.- Crear la Unidad Administrativa, **Centro de Negocios Institucional**, como área sustantiva con nivel jerárquico de Departamento, la que dependerá directamente de la Dirección General del INEC.

II. El Centro de Negocios Institucional, tendrá como objetivo General: Desarrollar acciones que propicien el uso de las prestaciones de los servicios, generando beneficios al INEC, a través de gestión y formulación de proyectos para la consecución de estos fines, y de esta manera garantizar la visualización del mismo como la institución rectora de las estadísticas Nacionales.

III.- Crease a partir de la presente fecha, **el Centro de Negocios Institucional**, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Publíquese y comuníquese, la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil cinco. Néstor Delgadillo Paguaga, Director General.

ALCALDIAS

Reg. No. 6555 - M. 1467278 - Valor C\$ 240.00

**ALCALDIA DE BOACO
DEPARTAMENTO DE BOACO**

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA 04 – 2005

La Alcaldía del Municipio de Boaco, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITA:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación de los siguientes proyectos:

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
IE - 16511	INSTALACION DE PANELES SOLARES EN ESCUELAS Y P/S DE 4	Boaco	Boaco	2.5% del Monto Ofertado	C\$ 500.00
IE - 14768	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL EL NARANJAL	Boaco	Boaco	2.5% del monto ofertado	C\$ 400.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 16 de Mayo de 2005 y el Viernes 20 de Mayo de 2005, en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Boaco, de la Kodak 1½ C. al Este, en esta ciudad de Boaco. Las consultas se recibirán entre el martes 31 de Mayo de 2005 y el Miércoles 01 de Junio de 2005. La aclaración de consultas será el Viernes 03 de Junio de 2005. Los documentos se entregarán el día Miércoles 25 de Mayo de 2005. Las ofertas deberán ser presentadas el lunes 14 de Junio de 2005 a las 10:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Boaco, Teléfono 0542/2391.

Al mismo tiempo se INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISION de los proyectos antes detallados, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el 10 de junio de 2005, en las oficinas de la Unidad de Planificación, en la Alcaldía Municipal de Boaco. **VIVIAN OROZCO ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.** Lunes, 16 de Mayo de 2005.

2-2

Reg. No. 6628 - M. 1467362 - Valor C\$ 170.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 005 – 2005.

Por este medio La Alcaldía Municipal de Boaco, de conformidad con el Arto. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado invita a Licitat a las Empresas Constructoras, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a tomar parte en el concurso público y participar como oferentes en la Presente Licitación Restringida No. 005 – 2005. Proyecto “Ampliación del Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial en el Barrio la Quebrada del Municipio de Boaco Año 2005”.

La Construcción en referencia será ejecutada con fondos SPDMR – MARENA/Alcaldía de Boaco. Los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Boaco, ubicadas en el Municipio de Boaco, los días del 20 al 26 de Mayo del 2005, a través de un pago no reembolsable de C\$ 250.00 (doscientos cincuenta córdobas netos) en Caja General Municipal o en la cuenta BANCENTRO No 820200764.

El Pliego de Base y Condiciones será entregado previa presentación del recibo o de minuta en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Boaco; el día Martes 30 de mayo del 2005 de las 8:00 A.M a las 4:00 P.M.

La Alcaldía Municipal de Boaco ha planificado realizar la visita al sitio el día Martes 30 de Mayo del 2005 a las 10:00 AM. Punto de reunión Alcaldía de Boaco para realizar la visita al sitio del Proyecto ubicado en la Ciudad de Boaco, el cual es requisito indispensable para presentar ofertas.

Las Consultas y/o aclaraciones que por escrito envien las empresas participantes, sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, periodo que inicia el día Jueves 09 y finalizará el día Viernes 10 de Junio del 2005 a las 4:00 PM., las que deben ser dirigidas a Ing. Aracelly Guzmán, Directora de Obras Públicas y Proyectos.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y presentarse en sobres firmados y sellados a más tardar a las 10:00 A.M del día 20 de Junio del 2005, fecha en que serán abiertas públicamente en la Alcaldía Municipal de Boaco.

Sr. Vivian Orozco Zamora, Alcalde Municipal de Boaco.

2-1

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 6622 - M. 1467387 - Valor C\$ 170.00

**FINANCIERA PROCREDIT S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO
(En Miles de Córdoba)**

DICIEMBRE 31, 2004

ACTIVO TOTAL			852.743,61
I DISPONIBILIDADES			113.233,50
MONEDA NACIONAL			
CAJA	3.407,27	17.058,19	
DEPÓSITOS EN EL B.C.N.	6.247,85		
DOCUMENTOS AL COBRO	276,39		
OTROS	7.126,68		
MONEDA EXTRANJERA		96.175,31	
CAJA	4.235,10		
DEPÓSITOS EN EL B.C.N.	60.161,06		
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	16.936,76		
OTROS	14.842,39		
II INVERSIONES TEMPORALES			0,00
III INVERSIONES PERMANENTES			0,00
IV CARTERA DE CREDITO NETA			704.682,77
CARTERA DE CREDITO BRUTA		711.589,02	
CREDITOS CORRIENTES	707.505,31		
CREDITOS VENCIDOS	4.083,71		
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR SOBRE CARTERA		16.343,08	
PROVISIÓN PARA CARTERA DE CREDITOS		-23.249,33	
V OTRAS CUENTAS POR COBRARo=			2.626,18
VI BIENES DE USO			20.558,84
VII OTROS ACTIVOS			11.642,33
PASIVO TOTAL			732.695,09
I DEPOSITOS			263.850,08
MONEDA NACIONAL		23.495,47	
DEPÓSITOS A LA VISTA	0,00		
DEPÓSITOS DE AHORRO	16.757,27		
DEPÓSITOS A PLAZO	6.738,20		
OTROS DEPOSITOS	0,00		
MONEDA EXTRANJERA			240.354,61
DEPÓSITOS A LA VISTA	0,00		
DEPÓSITOS DE AHORRO	89.301,67		
DEPÓSITOS A PLAZO	151.052,93		
OTROS DEPOSITOS	0,00		
II OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			3.384,39
III OTRAS OBLIGACIONES CON INST. FINANC. Y OTROS			441.142,44
PRÉSTAMOS DEL F.N.I		78.467,14	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR		347.610,04	
OTROS		15.065,26	
IV OBLIGACIONES CON EL B.C.N			0,00
V OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			22.112,66
VI OTROS PASIVOS			2.205,52
VII OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL			0,00
PATRIMONIO			120.048,52
I CAPITAL SOCIAL			73.976,20
II APORTACIONES PATRIMONIALES NO CAPITALIZABLES			0,07
III AJUSTES AL PATRIMONIO			0,00
IV RESERVAS PATRIMONIALES			10.101,65
V RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES			0,02
VI RESULTADO DEL PERÍODO			35.970,59
I CUENTAS CONTINGENTES			1.330,48
II CUENTAS DE ORDEN			1.821.419,74

FINANCIERA PROCREDIT S.A.
ESTADO DE RESULTADO CONDENSADO
 (En Miles de Córdoba)

DEL 1° DE ENERO A :		DICIEMBRE 31/2004
I	INGRESOS FINANCIEROS	201.948,39
	POR DISPONIBILIDADES	709,65
	POR INVERSIONES	0,00
	POR CRÉDITOS	201.237,67
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1,08
II	GASTOS FINANCIEROS	36.579,72
	INTERESES POR DEPÓSITOS	13.375,89
	POR DEPÓSITOS DE AHORRO	4.191,34
	POR DEPÓSITOS A PLAZOS	9.184,56
	INTERESES POR OTROS DEPÓSITOS	-
	POR OTRAS OBLIG. Y FINANCIERAS C/ INST. FINANCIERAS	23.155,56
	CARGOS POR PRÉSTAMOS DE LA FNI	3.602,07
	CARGOS POR PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR	19.122,38
	OTROS CARGOS	431,11
	POR OBLIGACIONES CON EL BCN	0,00
	POR OBLIG. SUBORDADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL	0,00
	OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	48,27
	RESULTADOS FINANCIEROS ANTES DE AJUSTE MONETARIO	165.368,67
III	INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS	31.009,28
IV	GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS	25.714,86
	RESULTADO FINANCIERO BRUTO	170.663,09
V	INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	12.076,12
VI	GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINANCIEROS	23.585,09
	RESULTADO FINANCIERO NETO	159.154,12
VII	INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS	6.387,10
	COMISIONES POR SERVICIOS	695,64
	OTROS INGRESOS OPERATIVOS	5.691,45
VIII	GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	2.878,78
	COMISIONES POR SERVICIOS	699,87
	OTROS GASTOS OPERATIVOS	2.178,91
	RESULTADO OPERATIVO BRUTO	162.662,43
IX	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	113.531,82
	RESULTADO OPERATIVO ANTES DE I/R Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 , 371 Y 448	49.130,61
X	CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 , 371 Y 448	1.835,56
XI	GASTOS POR I.R.	4.989,30
	RESULTADO OPERATIVO DESPUES DE I.R. Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 , 371 Y 448	42.305,75
XII	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	17,22
XIII	GASTOS EXTRAORDINARIOS	4,64
	RESULTADO NETO DEL PERÍODO	42.318,34

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6269 - M. 3824772 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 075 en el Folio 075 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 075. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KEYSI ANTONIO AREVALO BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su

carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firman ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Hugo Argüello Martínez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 075, Folio 075, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 07 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6270 - M. 0850474 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 056 en el Folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 056. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado . Considerando que :

JUAN CARLOS MEJIA LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 056, Folio 056, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6271 - M. 3788484 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola

con el Número 049 en el Folio 049 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 049. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLA MARÍA CARDENAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 049, Folio 049, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6272 - M. 1004321 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 050 en el Folio 050 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 050. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

TANIA PAOLA COLOMBARA QUESADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 050, Folio 050, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6273 - M. 0091356 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 123 en el Folio 123 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 123. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “ Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

BERNA VERONICA RUIZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los Derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 123, Folio 123, Tomo X del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con

su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6274 - M. 0850473 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 063 en el Folio 063 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 063. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “ Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIO ANTONIO SEQUEIRA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 063, Folio 063, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6275 - M. 1454991 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 136 en el Folio 136 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 136. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SILVIO ROBERTO AGUILERA ROMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Doctora Mailing Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 136, Folio 136, Tomo X del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior Izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6276 - M. 1454992 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 139 en el Folio 139 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 139. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que

literalmente dice: “ Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ARLEN REBECA FLORES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 139, Folio 139, Tomo X del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6277 - M. 806465 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 020 en el Folio 020 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 020. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “ Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez,

Secretaría General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 020, Folio 020, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6278 - M. 806463 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 018 en el Folio 018 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 018. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “ Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA DEL CARMEN GOMEZ AYON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 018, Folio 018, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda Firma ilegible. Licenciada Janira

Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6279 - M. 0092960 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 025 en el Folio 025 la inscripción del Título de que íntegramente dice: “Número 025. Hay una fotografía en la parte superior derecha .La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “ Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUIS RAMÓN MARTINEZ ROBELO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 025, Folio 025, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico

Reg. No. 6280 - M. 993799 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 125 en el Folio 125 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 125. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HUGO JOSE ALVAREZ AREVALO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de año mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Arquitecta Sandra Virginia Montoya Tellería, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio 125, Tomo X del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6263 - M. 1454955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo Número 228, Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Título de Graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**". **POR CUANTO:**

KEILA MARIA RODRIGUEZ SOLIS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua ha aprobado

en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales. El Secretario General, Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete.- Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. No. 6264 - M. 1454955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1026, Página 514, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Agraria**". **POR CUANTO:**

KEILA MARIA RODRIGUEZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M.- Secretario General, Ma. Eugenio Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Agosto del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6257 - M. 1454979 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega, (UACH). Certifica que a la Página Setentiocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**." **POR CUANTO:**

NORMA GUADALUPE ÁLVAREZ RENTERIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO**. Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, treinta de octubre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 6258 - M. 1454980 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega, (UACH). Certifica que a la página Noventa y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO**:

HENRY ABATH BONILLA MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO**. Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a doce días del mes de Abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad: Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, doce de Abril del año dos mil cinco.- Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 6259 - M. 1467041 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 150, Tomo VI, Partida 1646 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO**:

SCARLETH PATRICIA HERNANDEZ SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de Abril del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6260 - M. 1454994 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0103, Tomo VI, Partida 1507 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO**:

CARMEN MARIA GOMEZ DINARTE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6317 - M. 1467092 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 102, Página 051, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO**:

MAYLIN ADALID SIERO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Aristides Tablada Calero.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de enero del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6318 - M. 1467051 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 11, Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

FRANCISCA CONCEPCION MAYOR GABALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6319 - M. 1467043 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (U.A.CH.) certifica que a la Página Treinta y ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO FLORES VASCONCELOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintidós de abril del año dos mil cinco.- Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 6320 - M. 863972 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 108, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN PICHARDO BRAVO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6321 - M. 3850357 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 052 y 053, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EDER MANUEL TORREZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la

Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 6322 - M. 3804218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 038/039, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARLEN VANESSA SANCHEZ OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Planificación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 6323 - M. 872012 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DAYSIDEL CARMEN ARTOLA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6324 - M. 1467057 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NORMANISAAC ALONSO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6325 - M. 3805736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 126, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIO ENRIQUE RIVAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6326 - M. 1002411 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 109, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARLEN YARINCE TINOCO PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6327 - M. 1002417 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 110, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HORACIO HUÁSCAR LOPEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6328 - M. 997896 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0758, Partida No. 7563, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

TANIA DAMARIS SOTO POZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6329 - M. 1004356 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0867, Partida No. 7780, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

CARLOS IVAN QUANT ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6330 - M. 1467088 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0852, Partida No. 7751, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS FONSECA VEGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6331 - M. 1467071 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 148, Tomo VI, Partida 1641 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE FRANCISCO GONZALEZ MARIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de abril del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

CITATORIA

Reg. No. 6623 - M. 997432 - Valor C\$ 85.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Industrial Comercial San Martín, S.A., por este medio citamos a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad, el día **jueves nueve de junio del año dos mil cinco, a las cinco de la tarde**, en el Hotel Intercontinental Metrocentro, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.
2. Aprobación de Estados Financieros.
3. Aprobación de Dividendos.
4. Elección de Junta Directiva.
5. Puntos Varios.

Managua, dieciséis de mayo del año dos mil cinco. Alberto Belli Alfaro, Presidente. René Morales Carazo, Secretario.

SUBASTA

Reg. No. 6621 - M. 1467377 - Valor C\$ 85.00

CARTEL

Sáquese a subasta pública el bien inmueble ubicado en Ciudad Jardín Compuesto de una casa y terreno, Inscrito bajo registro número: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (54,297), TOMO: OCHOCIENTOS TRECE (813), FOLIO: CIENTO NOVENTA Y SEIS (196), ASIENTO: QUINTO (5°) de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro Propiedades del Registro Público de esta ciudad de Managua. La base de la Subasta es de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CORDOBAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$ 140,185.55). que ejecuta el Doctor Harold Montiel López en su carácter de Apoderado General Judicial de los señores JOSÉ IGNACIO CAJINA PEREZ Y JULIO MONTIEL LÓPEZ en contra de la Empresa PROMOTORA DE LA PEQUEÑA EMPRESA (PROPESA). Señálese para la subasta el local de este despacho judicial a las diez de la mañana del día treinta y uno de Mayo del año en curso, posturas de estricto contado. Publíquese en un solo cartel en cualquier diario de circulación nacional. Puede verse en la siguiente dirección: Ciudad Jardín de los Pollos Estrella media cuadra al lago, Casa F-16, entenderse con el depositario judicial señor JOSÉ IGNACIO CAJINA PEREZ. Notifíquese. ANA MARIA PEREIRA TERAN. M. Rosales G. Dado en el Juzgado Primero del Trabajo de Managua, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil cinco. ANA MARIA PEREIRA TERAN, Juez Primero del Trabajo de Managua. Mireya Rosales G., Sria.